

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 01-abr.-22. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvase proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS

Secretaria

Auto Int. N°: 775
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Lisbeth Perdomo Aranda
Demandado: Misael Becerra Ramírez
Radicación: 76-520-40-03-005-2022-00125-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), seis (06) de abril de dos mil veintidós (2022)

Dentro del asunto de la referencia se allegó escrito del apoderado judicial del extremo demandante pidiendo se corrija el auto que libró orden de pago por cuanto dijo que el capital era \$3.410.00, siendo lo correcto **\$3.410.000.00**.

Por ser procedente tal pedimento, se procederá a conforme lo dispuesto en el inciso 1° del Art. 286 del Código General del Proceso, a precisar lo pertinente corrigiendo el numeral primero del auto interlocutorio N° 523 del 8 de marzo de 2022, en el sentido de indicar los numero de pagarés.

Por lo anterior, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: CORREGIR el auto interlocutorio N° 528 del 8 de marzo de 2022 que libró mandamiento de pago, en su numeral primero aclarando que el valor del saldo de capital corresponde a la suma de **\$3.410.000.00**.

SEGUNDO: Los demás aspectos quedan incólumes.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

4

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04e52a5eb9860c32bbec312a86316c6d1f68c01c1f9582a1c3ac4362bd36b7bc**

Documento generado en 06/04/2022 01:54:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>